



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Radicación	41001-41-05-001-2023-00513-00
Accionante	MAYDI ANDREA QUINTERO RAMÍREZ
Accionado	ALLIANZ SEGUROS S.A.

Neiva-Huila, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

La señora **MAYDI ANDREA QUINTERO RAMÍREZ**, quien actúa a través de apoderado judicial, acude a la Jurisdicción Constitucional para obtener el amparo de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, al no haber dado respuesta a las peticiones elevadas el 01 y 08 de septiembre de 2023.

2. CONSIDERACIONES

Siendo competente este Despacho para tramitar el asunto y verificado que el escrito de tutela cumple con los presupuestos del artículo 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción.

De otro lado, en atención a que el poder allegado cumple con los presupuestos del artículo 74 del CGP y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá personería adjetiva al apoderado.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva Huila,

3. RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente acción constitucional e **IMPARTIR** el trámite correspondiente.

SEGUNDO. – NOTIFICAR a las entidades accionadas y/o vinculadas para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos materia de petición de amparo dentro del día siguiente de la notificación de este proveído.

TERCERO. - TENER COMO PRUEBAS las presentadas en el escrito de tutela, las que se alleguen oportunamente por la accionada y las que de oficio ordene el juzgado.

CUARTO. COMUNICAR esta decisión a todos los interesados por el medio más



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

expedito, remitiendo copia de la acción de tutela y sus anexos.

QUINTO. –RECONOCER personería adjetiva al abogado **NÉSTOR PÉREZ GASCA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.727.911** y portador de la Tarjeta Profesional **248.673** del C. S. de la Judicatura para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora **MAYDI ANDREA QUINTERO RAMÍREZ**, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA
Jueza
G.C.B.